



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE JULIO DE 2024

No. 1399

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se modifica el *diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado Cosecha de lluvia 2024*, publicadas el 3 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha, número 1268 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer al público en general el enlace electrónico que contiene el proyecto del *Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental con Categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como "Canal Nacional"* 25
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos, donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-CARECI-SEDEMA-24-4E8F3D07 y su anexo jurídico* 28

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado José Manuel Nuncio Rodríguez 29

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con número de registro MEO-CARECI-MPICDMX-24-4E617647* 30

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Manual específico de operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos con número de registro MEO-COTECIAD-CUAJ-23-457FEA8D* 31

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el *Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité de Obras* 32

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo de San Lorenzo Huipulco, durante los días y horarios que se indican 33

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Tribunal Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe sobre sus ingresos de enero a junio de 2024, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 35

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

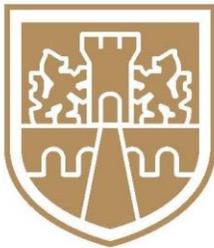
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación pública nacional número SEDEMA-001-2024-PI-LPN.- Contratación de obra pública para llevar a cabo el proyecto integral para el sistema de riego de agua tratada para camellón 36
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número 909005989-DGCOP-L-033-2024.- Convocatoria número 033.- Contratación de obra pública en modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo trabajos de construcción de infraestructura física para la contención de asentamientos humanos irregulares en Xochimilco 39
- ◆ **Servicio de Medios Públicos.-** Licitación pública nacional número LPN/SMPCDMX/DAF/03/2024.- Contratación del servicio de reparación y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión y Producción de Contenidos (Grass Valley) 41
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitaciones públicas nacionales números AZCA-LP-111-2024 y AZCA-LP-112-2024.- Convocatoria No. AAZCA/DGODUyS/009-2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de espacio público, así como de escuelas nivel básico 43

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

EDICTOS

♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 55/2024 (tercer publicación)	46
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 160/2024 (tercer publicación)	51
♦ Juicio extinción de dominio.- Expediente número 224/2024 (tercer publicación)	57
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 232/2024 (tercer publicación)	64
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 115/2024 (tercer publicación)	70
♦ Juicio ejecutivo mercantil oral.- Expediente número 25/2022 (segunda publicación)	74



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado F, 13, apartado A, numerales 1 y 2, 16, apartado B, numeral 3, incisos f) y g), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16, fracción X, 18, 20, fracciones IX y XXV, 35, fracciones IV, X y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, fracción IV, 6º, fracción II, 9º, fracciones I, XX, XLIV, LI y LIII, 18, fracciones II y X, 19, fracciones I y II, 25, 105, fracción VIII, 106, fracciones I y VIII, 107 fracciones II y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, fracciones I, VI y VII, 5, fracciones II y IV, 43, inciso H, fracción I, párrafo tercero y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º, fracción X, inciso C) y 185, fracciones I y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 4 y 31 Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas del Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos o Ayudas a la Población del Distrito Federal;

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA 2024, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1268, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2024.

En las páginas 41 a la 50 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1268 del 3 de enero de 2024 dice:

5.3 Focalización de la población beneficiaria

...
...
...

De esta manera, se determinó el arranque del Programa en las siguientes 449 colonias, pueblos, comunidades y/o barrios de las alcaldías Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y Venustiano Carranza:

Tabla 9. Listado de colonias, pueblos o barrios beneficiarios

Núm.	Alcaldía	Colonia
1	IZTACALCO	Agrícola Oriental (Secciones 1 a 8)
2	IZTACALCO	Agrícola Pantitlán (Secciones 1 a 5)
3	IZTACALCO	Ampliación Ramos Millán
4	IZTACALCO	Campamento 2 de octubre I
5	IZTACALCO	Campamento 2 de octubre II
6	IZTACALCO	Carlos Zapata Vela
7	IZTACALCO	Cuchilla Agrícola Oriental
8	IZTACALCO	Cuchilla Ramos Millán
9	IZTACALCO	El Rodeo
10	IZTACALCO	Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca
11	IZTACALCO	Gabriel Ramos Millán
12	IZTACALCO	Granjas México I
13	IZTACALCO	Granjas México II
14	IZTACALCO	Jardines Tecma
15	IZTACALCO	Juventino rosas I
16	IZTACALCO	Juventino rosas II

17	IZTACALCO	La Asunción (Barr)
18	IZTACALCO	La Cruz
19	IZTACALCO	Los Reyes (barr)
20	IZTACALCO	Nueva Sta. Anita
21	IZTACALCO	Picos Iztacalco 1-a
22	IZTACALCO	Picos Iztacalco 2a
23	IZTACALCO	Ramos Millán bramadero I
24	IZTACALCO	Ramos Millán bramadero II
25	IZTACALCO	San Fco. Xicaltongo (barr)
26	IZTACALCO	San Miguel (Barr)
27	IZTACALCO	San Pedro Iztacalco (barr)
28	IZTACALCO	Santa Anita
29	IZTACALCO	Santa Cruz (barr)
30	IZTACALCO	Santiago Norte (barr)
31	IZTACALCO	Tlacotal Ramos Millán
32	IZTACALCO	Tlazintla
33	IZTACALCO	Zapotla (barr)
34	IZTAPALAPA	12 De Diciembre
35	IZTAPALAPA	1a Ampliación Santiago Acahualtepec
36	IZTAPALAPA	2a Ampliación Santiago Acahualtepec
37	IZTAPALAPA	8a de San Miguel (Ampl)
38	IZTAPALAPA	Aculco (Pblo)
39	IZTAPALAPA	Allepetlali (U Hab)
40	IZTAPALAPA	Álvaro Obregón
41	IZTAPALAPA	Álvaro Obregón (Frac)
42	IZTAPALAPA	Ampliación Emiliano Zapata
43	IZTAPALAPA	Antorcha Popular I (u hab)
44	IZTAPALAPA	Año de Juárez
45	IZTAPALAPA	Apatlaco
46	IZTAPALAPA	Art 4to Constitucional (U Hab)
47	IZTAPALAPA	Buenavista
48	IZTAPALAPA	Campestre Potrero
49	IZTAPALAPA	Carlos Hank González
50	IZTAPALAPA	Casa Blanca
51	IZTAPALAPA	Cerro De La Estrella
52	IZTAPALAPA	Chinampac De Juárez
53	IZTAPALAPA	Consejo Agrarista Mexicano
54	IZTAPALAPA	Culhuacán (Pblo)
55	IZTAPALAPA	Desarrollo Urbano Quetzalcóatl
56	IZTAPALAPA	Dr. Alfonso Ortiz Tirado
57	IZTAPALAPA	Ejército De Agua Prieta
58	IZTAPALAPA	Ejército De Oriente
59	IZTAPALAPA	Ejto Constitucionalista
60	IZTAPALAPA	Ejto Constitucionalista (Supermanzana)
61	IZTAPALAPA	Ejto De Ote II (U Hab)
62	IZTAPALAPA	El Edén
63	IZTAPALAPA	El Manto
64	IZTAPALAPA	El Manto Plan de Iguala
65	IZTAPALAPA	El Mirador
66	IZTAPALAPA	El Molino (Tezonco)

67	IZTAPALAPA	El Rodeo
68	IZTAPALAPA	El Rosario
69	IZTAPALAPA	El Santuario
70	IZTAPALAPA	El Santuario (Ampl)
71	IZTAPALAPA	El Triangulo
72	IZTAPALAPA	El Triunfo
73	IZTAPALAPA	El Vergel
74	IZTAPALAPA	Ermita Zaragoza
75	IZTAPALAPA	Escuadrón 201
76	IZTAPALAPA	Estado de Veracruz
77	IZTAPALAPA	Estrella Culhuacán
78	IZTAPALAPA	Estrella Del Sur
79	IZTAPALAPA	Francisco Villa
80	IZTAPALAPA	Fuego Nuevo
81	IZTAPALAPA	Granjas Estrella II
82	IZTAPALAPA	Granjas Estrella III
83	IZTAPALAPA	Guadalupe Del Moral
84	IZTAPALAPA	Huitzico- La Poblana
85	IZTAPALAPA	Insurgentes
86	IZTAPALAPA	Ixtlahuacán
87	IZTAPALAPA	Jacarandas
88	IZTAPALAPA	Jardines de San Lorenzo
89	IZTAPALAPA	José López Portillo
90	IZTAPALAPA	José Ma Morelos Y Pavón
91	IZTAPALAPA	Juan Escutia
92	IZTAPALAPA	La Asunción (Barr)
93	IZTAPALAPA	La Colmena (U Hab)
94	IZTAPALAPA	La Era
95	IZTAPALAPA	La Esperanza
96	IZTAPALAPA	La Joya
97	IZTAPALAPA	La Joyita
98	IZTAPALAPA	La Nueva Rosita
99	IZTAPALAPA	La Planta
100	IZTAPALAPA	La Regadera
101	IZTAPALAPA	Las Peñas
102	IZTAPALAPA	Leyes De Reforma 1a Sección
103	IZTAPALAPA	Leyes De Reforma 2a Sección
104	IZTAPALAPA	Leyes De Reforma 3a Sección
105	IZTAPALAPA	Lomas de la Estancia
106	IZTAPALAPA	Lomas de Zaragoza
107	IZTAPALAPA	Lomas del Paraíso
108	IZTAPALAPA	Lomas El Manto
109	IZTAPALAPA	Lomas Estrella III (U Hab)
110	IZTAPALAPA	Los Ángeles
111	IZTAPALAPA	Los Ángeles Apanoaya
112	IZTAPALAPA	Los Reyes (Ampl)
113	IZTAPALAPA	Magdalena Atlazolpa (Pblo)
114	IZTAPALAPA	Mexicaltzingo (Pblo)
115	IZTAPALAPA	Miguel de la Madrid Hurtado
116	IZTAPALAPA	Miravalles

117	IZTAPALAPA	Mixcóatl
118	IZTAPALAPA	Monte Alban
119	IZTAPALAPA	Paraíso
120	IZTAPALAPA	Paraíso (Ampl)
121	IZTAPALAPA	Paraje San Juan
122	IZTAPALAPA	Paraje Zacatepec
123	IZTAPALAPA	Potrero de la Luna
124	IZTAPALAPA	Predio Santa Cruz Meyehualco
125	IZTAPALAPA	Presidentes De México
126	IZTAPALAPA	progresista
127	IZTAPALAPA	Progreso Del Sur
128	IZTAPALAPA	Puente Blanco
129	IZTAPALAPA	Purísima I
130	IZTAPALAPA	Reforma Política
131	IZTAPALAPA	Renovación
132	IZTAPALAPA	Ricardo Flores Magón
133	IZTAPALAPA	Ricardo Flores Magón (Ampl)
134	IZTAPALAPA	San Andrés Tetepilco (Pblo)
135	IZTAPALAPA	San Andrés Tomatlán (Pblo)
136	IZTAPALAPA	San Antonio (Barrio)
137	IZTAPALAPA	San Antonio Culhuacán (Barr)
138	IZTAPALAPA	San Francisco Apolocalco
139	IZTAPALAPA	San Ignacio (Barr)
140	IZTAPALAPA	San José (Barr)
141	IZTAPALAPA	San Juan 2a Ampliación (Pje)
142	IZTAPALAPA	San Juan Cerro (Pje)
143	IZTAPALAPA	San Juan Joya (Paraje)
144	IZTAPALAPA	San Juan Xalpa
145	IZTAPALAPA	San Lorenzo Tezonco (Barr)
146	IZTAPALAPA	San Lorenzo Tezonco (Pbo)
147	IZTAPALAPA	San Lorenzo Xicoténcatl (Pblo)
148	IZTAPALAPA	San Lucas (Barr)
149	IZTAPALAPA	San Miguel (Barr)
150	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Acorralado)
151	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Avisadero)
152	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Capilla)
153	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Corrales)
154	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Guadalupe)
155	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Iztlahuaca)
156	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Jardines)
157	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección La Cruz)
158	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Las Torres)
159	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Loma Alta)
160	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Mercedes)
161	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Palmitas)
162	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Puente)
163	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Ranchito)
164	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Rancho Bajo)
165	IZTAPALAPA	San Nicolas Tolentino I
166	IZTAPALAPA	San Pablo (Barr)

167	IZTAPALAPA	San Pablo I y II
168	IZTAPALAPA	San Pedro (Barr)
169	IZTAPALAPA	San Sebastián Tecoloxtitlan (Pblo)
170	IZTAPALAPA	San Simón Culhuacan (Barr)
171	IZTAPALAPA	Santa Barbara (Barr)
172	IZTAPALAPA	Santa Cruz Meyehualco
173	IZTAPALAPA	Santa Cruz Meyehualco (Pblo)
174	IZTAPALAPA	Santa María Aztahuacan
175	IZTAPALAPA	Santa María Aztahuacan (Ampl)
176	IZTAPALAPA	Santa María del Monte
177	IZTAPALAPA	Santa María Tomatlán
178	IZTAPALAPA	Santa María Tomatlán (Ampl)
179	IZTAPALAPA	Santa Martha Acatitla
180	IZTAPALAPA	Santa Martha Acatitla (Pblo)
181	IZTAPALAPA	Santa Martha Acatitla Nte (Ampl) I
182	IZTAPALAPA	Santa Martha Acatitla Sur (Ampl)
183	IZTAPALAPA	Santiago Acahualtepec (Pbo)
184	IZTAPALAPA	Sideral
185	IZTAPALAPA	Sta. Isabel Industrial
186	IZTAPALAPA	Sta. Ma Aztahuacan (Pblo)
187	IZTAPALAPA	Sta. Martha Acatitla Nte (Ampl) II
188	IZTAPALAPA	Tenorios
189	IZTAPALAPA	Tepalcates
190	IZTAPALAPA	Texcoco El Salado
191	IZTAPALAPA	USCOVI
192	IZTAPALAPA	Valle de Luces
193	IZTAPALAPA	Valle de San Lorenzo
194	IZTAPALAPA	Veracruzana (Ampl)
195	IZTAPALAPA	Vicente Guerrero Super Manzana (U Hab)
196	IZTAPALAPA	Xalpa
197	TLAHUAC	3 de Mayo
198	TLAHUAC	Agrícola Metropolitana
199	TLAHUAC	Ampl. Selene
200	TLAHUAC	Ampliación José López Portillo
201	TLAHUAC	Ampliación La Conchita
202	TLAHUAC	Ampliación Los Olivos
203	TLAHUAC	Ampliación Santa Catarina
204	TLAHUAC	Barrio La Concepción (San Juan Ixtayopan)
205	TLAHUAC	Barrio La Guadalupe (San Pedro Tláhuac)
206	TLAHUAC	Barrio Los Reyes (San Andrés Mixquic)
207	TLAHUAC	Barrio Los Reyes (San Pedro Tláhuac)
208	TLAHUAC	Barrio San Agustín (San Andrés Mixquic)
209	TLAHUAC	Barrio San Agustín (San Juan Ixtayopan)
210	TLAHUAC	Barrio San Andrés (San Pedro Tláhuac)
211	TLAHUAC	Barrio San Bartolome (San Andrés Mixquic)
212	TLAHUAC	Barrio San Mateo (San Pedro Tláhuac)
213	TLAHUAC	Barrio San Miguel (San Andrés Mixquic)
214	TLAHUAC	Barrio San Miguel (San Pedro Tláhuac)
215	TLAHUAC	Barrio Santa Ana Centro
216	TLAHUAC	Barrio Santa Ana Poniente

217	TLAHUAC	Barrio Santa Cruz (San Andrés Mixquic)
218	TLAHUAC	Barrio Santiago Centro
219	TLAHUAC	Barrio Santiago Norte
220	TLAHUAC	Bo. Guadalupe (Santa Catarina Yecahuizotl)
221	TLAHUAC	Bo. La Asunción (San Pedro Tláhuac)
222	TLAHUAC	Bo. La Concepción (Santa Catarina Yecahuizotl)
223	TLAHUAC	Bo. San Miguel (Santa Catarina Yecahuizotl)
224	TLAHUAC	Bo. Santiago (Santa Catarina Yecahuizotl)
225	TLAHUAC	Del Mar (Norte)
226	TLAHUAC	Del Mar (Sur)
227	TLAHUAC	El Rosario
228	TLAHUAC	El Triangulo
229	TLAHUAC	Guadalupe Tlaltenco
230	TLAHUAC	Jaime Torres Bodet
231	TLAHUAC	La Asunción (San Juan Ixtayopan)
232	TLAHUAC	La Conchita Zapotitlán (La Conchita I)
233	TLAHUAC	La Conchita Zapotitlán (La Conchita II)
234	TLAHUAC	La Draga
235	TLAHUAC	La Estación
236	TLAHUAC	La Habana
237	TLAHUAC	La Nopalera
238	TLAHUAC	La Turba
239	TLAHUAC	Las Arboledas
240	TLAHUAC	López Portillo
241	TLAHUAC	Los Olivos
242	TLAHUAC	Miguel Hidalgo
243	TLAHUAC	Miguel Hidalgo Ote
244	TLAHUAC	Ojo de Agua
245	TLAHUAC	Peña Alta
246	TLAHUAC	Potrero del Llano
247	TLAHUAC	Quiahuatla
248	TLAHUAC	San Andrés Mixquic (Pbo)
249	TLAHUAC	San Francisco Tlaltenco (Pbo)
250	TLAHUAC	San José
251	TLAHUAC	San Juan Ixtayopan
252	TLAHUAC	San Nicolas Tetelco (Pbo)
253	TLAHUAC	San Pedro Tláhuac (Pbo)
254	TLAHUAC	Santa Catarina Yecahuizotl (Pbo)
255	TLAHUAC	Santa Cecilia
256	TLAHUAC	Santiago Zapotitlán (Pblo)
257	TLAHUAC	Selene (1a Sección)
258	TLAHUAC	Selene (2da Sección)
259	TLAHUAC	Tierra Blanca
260	TLAHUAC	Zacatenco
261	TLAHUAC	Zapotitla
262	TLALPAN	2 de Octubre
263	TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 1a Secc
264	TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc
265	TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 3a Secc
266	TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 4a Secc

267	TLALPAN	Ampliación Oriente
268	TLALPAN	Barrio El Capulín
269	TLALPAN	Belvedere Ajusco
270	TLALPAN	Bosques del Pedregal
271	TLALPAN	Chichicaspatl
272	TLALPAN	Chimilli
273	TLALPAN	Colinas del Ajusco
274	TLALPAN	Cruz del Farol
275	TLALPAN	Cuchilla de Padierna
276	TLALPAN	Cuevitas
277	TLALPAN	Cultura Maya
278	TLALPAN	Cumbres de Tepetongo
279	TLALPAN	Divisadero
280	TLALPAN	Ejidos de San Pedro Mártir (I Norte)
281	TLALPAN	Ejidos de San Pedro Mártir (II Sur)
282	TLALPAN	Héroes de 1910
283	TLALPAN	Héroes de Padierna
284	TLALPAN	Isidro Fabela I (Poniente)
285	TLALPAN	Isidro Fabela II (Oriente)
286	TLALPAN	Juventud Unida
287	TLALPAN	La Magdalena Petlascalco (Pbo)
288	TLALPAN	La Palma
289	TLALPAN	La Palma 1a Sección
290	TLALPAN	Lomas de Cuilotepec
291	TLALPAN	Lomas de Padierna
292	TLALPAN	Lomas de Padierna Sur
293	TLALPAN	Lomas del Pedregal
294	TLALPAN	Lomas Hidalgo
295	TLALPAN	Los Encinos
296	TLALPAN	Los Volcanes
297	TLALPAN	María Esther Zuno de Echeverría
298	TLALPAN	Mesa de los Hornos
299	TLALPAN	Miguel Hidalgo
300	TLALPAN	Mirador 2da Sección
301	TLALPAN	Mirador del Valle
302	TLALPAN	Mirador I
303	TLALPAN	Mirador II
304	TLALPAN	Movimiento Organizado de Tlalpan
305	TLALPAN	Nuevo Renacimiento de Axalco
306	TLALPAN	Parres El Guarda (Pbo)
307	TLALPAN	Pedregal de las Águilas
308	TLALPAN	Pedregal de San Nicolas 4a Sección
309	TLALPAN	Pedregal de San Nicolas 5a Sección
310	TLALPAN	Pedregal de Santa Úrsula Xitla
311	TLALPAN	Pedregal De Sn Nicolas 1a Secc
312	TLALPAN	Pedregal De Sn Nicolas 2a Secc
313	TLALPAN	Pedregal De Sn Nicolas 3a Secc
314	TLALPAN	Plan de Ayala
315	TLALPAN	Popular Santa Teresa
316	TLALPAN	Progreso Tlalpan

317	TLALPAN	Pueblo Quieto
318	TLALPAN	Roca de Cristal
319	TLALPAN	San Andrés Totoltepec (Pbo)
320	TLALPAN	San Juan Tepeximilpa
321	TLALPAN	San juan Tepeximilpa (Ampl)
322	TLALPAN	San Miguel Ajusco (Pbo)
323	TLALPAN	San Miguel Topilejo (Pbo)
324	TLALPAN	San Miguel Xicalco (Pbo)
325	TLALPAN	San Pedro Mártir (Pbo)
326	TLALPAN	Santísima Trinidad
327	TLALPAN	Santo Tomas Ajusco (Pbo)
328	TLALPAN	Tecorral
329	TLALPAN	Texcaltenco
330	TLALPAN	Tlalpuente
331	TLALPAN	Tlaxcaltenco la Mesa
332	TLALPAN	Torres de Padierna
333	TLALPAN	Vistas del Pedregal
334	TLALPAN	Viveros de Coactetlan
335	TLALPAN	Zacatienda
336	VENUSTIANO CARRANZA	20 de noviembre
337	VENUSTIANO CARRANZA	7 de julio
338	VENUSTIANO CARRANZA	Aquiles Serdán
339	VENUSTIANO CARRANZA	Artes Graficas
340	VENUSTIANO CARRANZA	Azteca
341	VENUSTIANO CARRANZA	Caracol
342	VENUSTIANO CARRANZA	Caracol (Ampl)
343	VENUSTIANO CARRANZA	Cuchilla Pantitlán
344	VENUSTIANO CARRANZA	Damian Carmona
345	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal 1a sección
346	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal 2a sección
347	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal 3a sección
348	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal 4a sección
349	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal Pto Aéreo (Fracc)
350	VENUSTIANO CARRANZA	Felipe Angeles
351	VENUSTIANO CARRANZA	Ignacio Zaragoza I
352	VENUSTIANO CARRANZA	Ignacio Zaragoza II
353	VENUSTIANO CARRANZA	Jamaica
354	VENUSTIANO CARRANZA	Lorenzo Boturini
355	VENUSTIANO CARRANZA	Magdalena Mixhuca
356	VENUSTIANO CARRANZA	Magdalena Mixhuca (Pblo)
357	VENUSTIANO CARRANZA	Michoacana
358	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 1a sección
359	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 2a sección I
360	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 2a sección II
361	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 2a sección III
362	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 2a sección IV
363	VENUSTIANO CARRANZA	Morelos I
364	VENUSTIANO CARRANZA	Morelos II
365	VENUSTIANO CARRANZA	Penitenciaria (Ampl)
366	VENUSTIANO CARRANZA	Pensador Mexicano I

367	VENUSTIANO CARRANZA	Pensador Mexicano II
368	VENUSTIANO CARRANZA	Peñón de los Baños
369	VENUSTIANO CARRANZA	Primero de Mayo
370	VENUSTIANO CARRANZA	Progresista
371	VENUSTIANO CARRANZA	Puebla
372	VENUSTIANO CARRANZA	Revolución
373	VENUSTIANO CARRANZA	Romero Rubio
374	VENUSTIANO CARRANZA	Sevilla
375	VENUSTIANO CARRANZA	Simón Bolívar
376	VENUSTIANO CARRANZA	Valentín Gómez Farías
377	VENUSTIANO CARRANZA	Valle Gómez
378	VENUSTIANO CARRANZA	Venustiano Carranza
379	XOCHIMILCO	Ampliación Nativitas
380	XOCHIMILCO	Ampliación San Marcos Norte
381	XOCHIMILCO	Año de Juárez
382	XOCHIMILCO	Barrio Calyequita
383	XOCHIMILCO	Barrio El Rosario
384	XOCHIMILCO	Barrio La Asunción
385	XOCHIMILCO	Barrio La Candelaria
386	XOCHIMILCO	Barrio La Concepción Tlacoapa
387	XOCHIMILCO	Barrio La Gallera
388	XOCHIMILCO	Barrio La Guadalupe
389	XOCHIMILCO	Barrio La Planta
390	XOCHIMILCO	Barrio La Santísima
391	XOCHIMILCO	Barrio Las Cruces
392	XOCHIMILCO	Barrio Pocitos
393	XOCHIMILCO	Barrio San Antonio (San Gregorio Atlapulco)
394	XOCHIMILCO	Barrio San Cristóbal
395	XOCHIMILCO	Barrio San Esteban
396	XOCHIMILCO	Barrio San José
397	XOCHIMILCO	Barrio San Juan (San Luis Tlaxialtemalco)
398	XOCHIMILCO	Barrio San Lorenzo
399	XOCHIMILCO	Barrio San Marcos
400	XOCHIMILCO	Barrio San Pedro
401	XOCHIMILCO	Barrio Santa Crucita
402	XOCHIMILCO	Barrio Tetitla
403	XOCHIMILCO	Barrio Xaltocan
404	XOCHIMILCO	Bo. La Asunción (cabecera delegacional)
405	XOCHIMILCO	Bo. San Antonio (cabecera delegacional)
406	XOCHIMILCO	Bo. San Juan (cabecera delegacional)
407	XOCHIMILCO	Cerrillos I
408	XOCHIMILCO	Cerrillos III
409	XOCHIMILCO	Cerrillos Segunda Sección
410	XOCHIMILCO	Cristo Rey
411	XOCHIMILCO	Del Carmen
412	XOCHIMILCO	El Jazmín
413	XOCHIMILCO	El Mirador (Tulyehualco)
414	XOCHIMILCO	Guadalupe
415	XOCHIMILCO	Huichapan
416	XOCHIMILCO	La Cañada

417	XOCHIMILCO	Las Animas
418	XOCHIMILCO	Las Mesitas
419	XOCHIMILCO	Lomas de Nativitas
420	XOCHIMILCO	Lomas de Tonalco
421	XOCHIMILCO	Nativitas (Tulyehualco)
422	XOCHIMILCO	Quirino Mendoza
423	XOCHIMILCO	Rancho Tejomulco
424	XOCHIMILCO	Rosario Tlali
425	XOCHIMILCO	San Andrés Ahuayucan (Pbo)
426	XOCHIMILCO	San Bartolo El Chico
427	XOCHIMILCO	San Felipe
428	XOCHIMILCO	San Francisco Tlalnepantla (Pbo)
429	XOCHIMILCO	San Gregorio Atlapulco (Pbo)
430	XOCHIMILCO	San Juan Minas
431	XOCHIMILCO	San Lorenzo Atemoaya (Pbo)
432	XOCHIMILCO	San Lorenzo La Cebada
433	XOCHIMILCO	San Lucas Oriente
434	XOCHIMILCO	San Lucas Xochimanca (Pbo)
435	XOCHIMILCO	San Luis Tlaxialtemalco (Pbo)
436	XOCHIMILCO	San Mateo Xalpa (Pbo)
437	XOCHIMILCO	Santa Cecilia Tepetlapa (Pbo)
438	XOCHIMILCO	Santa Cruz Acapulco (Pbo)
439	XOCHIMILCO	Santa Cruz Chavarrieta
440	XOCHIMILCO	Santa Cruz de Guadalupe
441	XOCHIMILCO	Santa Cruz Xochitepec (Pbo)
442	XOCHIMILCO	Santa Inés
443	XOCHIMILCO	Santa María Nativitas (Pbo)
444	XOCHIMILCO	Santa María Tepepan (Pbo)
445	XOCHIMILCO	Santiago Tepalcatlalpan (Pbo)
446	XOCHIMILCO	Santiaguito
447	XOCHIMILCO	Tablas de San Lorenzo
448	XOCHIMILCO	Tierra Nueva
449	XOCHIMILCO	Valle Santa María

...

Debe decir:**5.3 Focalización de la población beneficiaria**

...

...

...

De esta manera, se determinó el arranque del Programa en las siguientes 504 colonias, pueblos, comunidades y/o barrios de las alcaldías Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y Venustiano Carranza:

Tabla 9. Listado de colonias, pueblos o barrios beneficiarios

Núm.	Alcaldía	Colonia
1	IZTACALCO	Agrícola Oriental (Secciones 1 a 8)
2	IZTACALCO	Agrícola Pantitlán (Secciones 1 a 5)
3	IZTACALCO	Ampliación Ramos Millán
4	IZTACALCO	Campamento 2 de octubre I
5	IZTACALCO	Campamento 2 de octubre II

6	IZTACALCO	Carlos Zapata Vela
7	IZTACALCO	Cuchilla Agrícola Oriental
8	IZTACALCO	Cuchilla Ramos Millán
9	IZTACALCO	El Rodeo
10	IZTACALCO	Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca
11	IZTACALCO	Gabriel Ramos Millán
12	IZTACALCO	Granjas México I
13	IZTACALCO	Granjas México II
14	IZTACALCO	Jardines Tecma
15	IZTACALCO	Juventino rosas I
16	IZTACALCO	Juventino rosas II
17	IZTACALCO	La Asunción (Barr)
18	IZTACALCO	La Cruz
19	IZTACALCO	Los Reyes (barr)
20	IZTACALCO	Nueva Sta. Anita
21	IZTACALCO	Picos Iztacalco 1-a
22	IZTACALCO	Picos Iztacalco 2a
23	IZTACALCO	Ramos Millán bramadero I
24	IZTACALCO	Ramos Millán bramadero II
25	IZTACALCO	San Fco. Xicaltongo (barr)
26	IZTACALCO	San Miguel (Barr)
27	IZTACALCO	San Pedro Iztacalco (barr)
28	IZTACALCO	Santa Anita
29	IZTACALCO	Santa Cruz (barr)
30	IZTACALCO	Santiago Norte (barr)
31	IZTACALCO	Tlacotal Ramos Millán
32	IZTACALCO	Tlazintla
33	IZTACALCO	Zapotla (barr)
34	IZTAPALAPA	12 De Diciembre
35	IZTAPALAPA	1a Ampliación Santiago Acahualtepec
36	IZTAPALAPA	2a Ampliación Santiago Acahualtepec
37	IZTAPALAPA	8a de San Miguel (Ampl)
38	IZTAPALAPA	Aculco (Pblo)
39	IZTAPALAPA	Allepetlali (U Hab)
40	IZTAPALAPA	Álvaro Obregón
41	IZTAPALAPA	Álvaro Obregón (Fracc)
42	IZTAPALAPA	Ampliación Emiliano Zapata
43	IZTAPALAPA	Antorcha Popular I (u hab)
44	IZTAPALAPA	Año de Juárez
45	IZTAPALAPA	Apatlaco
46	IZTAPALAPA	Art 4to Constitucional (U Hab)
47	IZTAPALAPA	Buenavista
48	IZTAPALAPA	Campestre Potrero
49	IZTAPALAPA	Carlos Hank González
50	IZTAPALAPA	Casa Blanca
51	IZTAPALAPA	Cerro De La Estrella
52	IZTAPALAPA	Chinampac De Juárez
53	IZTAPALAPA	Consejo Agrarista Mexicano
54	IZTAPALAPA	Culhuacán (Pblo)
55	IZTAPALAPA	Desarrollo Urbano Quetzalcóatl

56	IZTAPALAPA	Dr. Alfonso Ortiz Tirado
57	IZTAPALAPA	Ejército De Agua Prieta
58	IZTAPALAPA	Ejército De Oriente
59	IZTAPALAPA	Ejto Constitucionalista
60	IZTAPALAPA	Ejto Constitucionalista (Supermanzana)
61	IZTAPALAPA	Ejto De Ote II (U Hab)
62	IZTAPALAPA	El Edén
63	IZTAPALAPA	El Manto
64	IZTAPALAPA	El Manto Plan de Iguala
65	IZTAPALAPA	El Mirador
66	IZTAPALAPA	El Molino (Tezonco)
67	IZTAPALAPA	El Rodeo
68	IZTAPALAPA	El Rosario
69	IZTAPALAPA	El Santuario
70	IZTAPALAPA	El Santuario (Ampl)
71	IZTAPALAPA	El Triangulo
72	IZTAPALAPA	El Triunfo
73	IZTAPALAPA	El Vergel
74	IZTAPALAPA	Ermita Zaragoza
75	IZTAPALAPA	Escuadrón 201
76	IZTAPALAPA	Estado de Veracruz
77	IZTAPALAPA	Estrella Culhuacán
78	IZTAPALAPA	Estrella Del Sur
79	IZTAPALAPA	Francisco Villa
80	IZTAPALAPA	Fuego Nuevo
81	IZTAPALAPA	Granjas Estrella II
82	IZTAPALAPA	Granjas Estrella III
83	IZTAPALAPA	Guadalupe Del Moral
84	IZTAPALAPA	Huitzico- La Poblanita
85	IZTAPALAPA	Insurgentes
86	IZTAPALAPA	Ixtlahuacán
87	IZTAPALAPA	Jacarandas
88	IZTAPALAPA	Jardines de San Lorenzo
89	IZTAPALAPA	José López Portillo
90	IZTAPALAPA	José Ma. Morelos Y Pavón
91	IZTAPALAPA	Juan Escutia
92	IZTAPALAPA	La Asunción (Barr)
93	IZTAPALAPA	La Colmena (U Hab)
94	IZTAPALAPA	La Era
95	IZTAPALAPA	La Esperanza
96	IZTAPALAPA	La Joya
97	IZTAPALAPA	La Joyita
98	IZTAPALAPA	La Nueva Rosita
99	IZTAPALAPA	La Planta
100	IZTAPALAPA	La Regadera
101	IZTAPALAPA	Las Peñas
102	IZTAPALAPA	Leyes De Reforma 1a Sección
103	IZTAPALAPA	Leyes De Reforma 2a Sección
104	IZTAPALAPA	Leyes De Reforma 3a Sección
105	IZTAPALAPA	Lomas de la Estancia

106	IZTAPALAPA	Lomas de Zaragoza
107	IZTAPALAPA	Lomas del Paraíso
108	IZTAPALAPA	Lomas El Manto
109	IZTAPALAPA	Lomas Estrella III (U Hab)
110	IZTAPALAPA	Los Ángeles
111	IZTAPALAPA	Los Ángeles Apanoaya
112	IZTAPALAPA	Los Reyes (Ampl)
113	IZTAPALAPA	Magdalena Atlazolpa (Pblo)
114	IZTAPALAPA	Mexicaltzingo (Pblo)
115	IZTAPALAPA	Miguel de la Madrid Hurtado
116	IZTAPALAPA	Miravalles
117	IZTAPALAPA	Mixcóatl
118	IZTAPALAPA	Monte Alban
119	IZTAPALAPA	Paraíso
120	IZTAPALAPA	Paraíso (Ampl)
121	IZTAPALAPA	Paraje San Juan
122	IZTAPALAPA	Paraje Zacatepec
123	IZTAPALAPA	Potrero de la Luna
124	IZTAPALAPA	Predio Santa Cruz Meyehualco
125	IZTAPALAPA	Presidentes De México
126	IZTAPALAPA	Progresista
127	IZTAPALAPA	Progreso Del Sur
128	IZTAPALAPA	Puente Blanco
129	IZTAPALAPA	Purísima I
130	IZTAPALAPA	Reforma Política
131	IZTAPALAPA	Renovación
132	IZTAPALAPA	Ricardo Flores Magón
133	IZTAPALAPA	Ricardo Flores Magón (Ampl)
134	IZTAPALAPA	San Andrés Tetepilco (Pblo)
135	IZTAPALAPA	San Andrés Tomatlán (Pblo)
136	IZTAPALAPA	San Antonio (Barrio)
137	IZTAPALAPA	San Antonio Culhuacán (Barr)
138	IZTAPALAPA	San Francisco Apolocalco
139	IZTAPALAPA	San Ignacio (Barr)
140	IZTAPALAPA	San José (Barr)
141	IZTAPALAPA	San Juan 2a Ampliación (Pje)
142	IZTAPALAPA	San Juan Cerro (Pje)
143	IZTAPALAPA	San Juan Joya (Paraje)
144	IZTAPALAPA	San Juan Xalpa
145	IZTAPALAPA	San Lorenzo Tezonco (Barr)
146	IZTAPALAPA	San Lorenzo Tezonco (Pbo)
147	IZTAPALAPA	San Lorenzo Xicoténcatl (Pblo)
148	IZTAPALAPA	San Lucas (Barr)
149	IZTAPALAPA	San Miguel (Barr)
150	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Acorralado)
151	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Avisadero)
152	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Capilla)
153	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Corrales)
154	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Guadalupe)
155	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Iztlahuaca)

156	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Jardines)
157	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección La Cruz)
158	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Las Torres)
159	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Loma Alta)
160	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Mercedes)
161	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Palmitas)
162	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Puente)
163	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Ranchito)
164	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Rancho Bajo)
165	IZTAPALAPA	San Nicolás Tolentino I
166	IZTAPALAPA	San Pablo (Barr)
167	IZTAPALAPA	San Pablo I y II
168	IZTAPALAPA	San Pedro (Barr)
169	IZTAPALAPA	San Sebastián Tecoloxtitlan (Pblo)
170	IZTAPALAPA	San Simón Culhuacan (Barr)
171	IZTAPALAPA	Santa Barbara (Barr)
172	IZTAPALAPA	Santa Cruz Meyehualco
173	IZTAPALAPA	Santa Cruz Meyehualco (Pblo)
174	IZTAPALAPA	Santa María Aztahuacan
175	IZTAPALAPA	Santa María Aztahuacan (Ampl)
176	IZTAPALAPA	Santa María del Monte
177	IZTAPALAPA	Santa María Tomatlán
178	IZTAPALAPA	Santa María Tomatlán (Ampl)
179	IZTAPALAPA	Santa Martha Acatitla
180	IZTAPALAPA	Santa Martha Acatitla (Pblo)
181	IZTAPALAPA	Santa Martha Acatitla Nte (Ampl) I
182	IZTAPALAPA	Santa Martha Acatitla Sur (Ampl)
183	IZTAPALAPA	Santiago Acahualtepec (Pbo)
184	IZTAPALAPA	Sideral
185	IZTAPALAPA	Sta. Isabel Industrial
186	IZTAPALAPA	Sta. Ma Aztahuacan (Pblo)
187	IZTAPALAPA	Sta. Martha Acatitla Nte (Ampl) II
188	IZTAPALAPA	Tenorios
189	IZTAPALAPA	Tepalcates
190	IZTAPALAPA	Texcoco El Salado
191	IZTAPALAPA	USCOVI
192	IZTAPALAPA	Valle de Luces
193	IZTAPALAPA	Valle de San Lorenzo
194	IZTAPALAPA	Veracruzana (Ampl)
195	IZTAPALAPA	Vicente Guerrero Súper Manzana (U Hab)
196	IZTAPALAPA	Xalpa
197	TLAHUAC	3 de Mayo
198	TLAHUAC	Agrícola Metropolitana
199	TLAHUAC	Ampl. Selene
200	TLAHUAC	Ampliación José López Portillo
201	TLAHUAC	Ampliación La Conchita
202	TLAHUAC	Ampliación Los Olivos
203	TLAHUAC	Ampliación Santa Catarina
204	TLAHUAC	Barrio La Concepción (San Juan Ixtayopan)
205	TLAHUAC	Barrio La Guadalupe (San Pedro Tláhuac)

206	TLAHUAC	Barrio Los Reyes (San Andrés Mixquic)
207	TLAHUAC	Barrio Los Reyes (San Pedro Tláhuac)
208	TLAHUAC	Barrio San Agustín (San Andrés Mixquic)
209	TLAHUAC	Barrio San Agustín (San Juan Ixtayopan)
210	TLAHUAC	Barrio San Andrés (San Pedro Tláhuac)
211	TLAHUAC	Barrio San Bartolome (San Andrés Mixquic)
212	TLAHUAC	Barrio San Mateo (San Pedro Tláhuac)
213	TLAHUAC	Barrio San Miguel (San Andrés Mixquic)
214	TLAHUAC	Barrio San Miguel (San Pedro Tláhuac)
215	TLAHUAC	Barrio Santa Ana Centro
216	TLAHUAC	Barrio Santa Ana Poniente
217	TLAHUAC	Barrio Santa Cruz (San Andrés Mixquic)
218	TLAHUAC	Barrio Santiago Centro
219	TLAHUAC	Barrio Santiago Norte
220	TLAHUAC	Bo. Guadalupe (Santa Catarina Yecahuizotl)
221	TLAHUAC	Bo. La Asunción (San Pedro Tláhuac)
222	TLAHUAC	Bo. La Concepción (Santa Catarina Yecahuizotl)
223	TLAHUAC	Bo. San Miguel (Santa Catarina Yecahuizotl)
224	TLAHUAC	Bo. Santiago (Santa Catarina Yecahuizotl)
225	TLAHUAC	Del Mar (Norte)
226	TLAHUAC	Del Mar (Sur)
227	TLAHUAC	El Rosario
228	TLAHUAC	El Triangulo
229	TLAHUAC	Guadalupe Tlaltenco
230	TLAHUAC	Jaime Torres Bodet
231	TLAHUAC	La Asunción (San Juan Ixtayopan)
232	TLAHUAC	La Conchita Zapotitlán (La Conchita I)
233	TLAHUAC	La Conchita Zapotitlán (La Conchita II)
234	TLAHUAC	La Draga
235	TLAHUAC	La Estación
236	TLAHUAC	La Habana
237	TLAHUAC	La Nopalera
238	TLAHUAC	La Turba
239	TLAHUAC	Las Arboledas
240	TLAHUAC	López Portillo
241	TLAHUAC	Los Olivos
242	TLAHUAC	Miguel Hidalgo
243	TLAHUAC	Miguel Hidalgo Ote
244	TLAHUAC	Ojo de Agua
245	TLAHUAC	Peña Alta
246	TLAHUAC	Potrero del Llano
247	TLAHUAC	Quiahuatla
248	TLAHUAC	San Andrés Mixquic (Pbo)
249	TLAHUAC	San Francisco Tlaltenco (Pbo)
250	TLAHUAC	San José
251	TLAHUAC	San Juan Ixtayopan
252	TLAHUAC	San Nicolas Tetelco (Pbo)
253	TLAHUAC	San Pedro Tláhuac (Pbo)
254	TLAHUAC	Santa Catarina Yecahuizotl (Pbo)
255	TLAHUAC	Santa Cecilia

256	TLAHUAC	Santiago Zapotitlán (Pblo)
257	TLAHUAC	Selene (1a Sección)
258	TLAHUAC	Selene (2da Sección)
259	TLAHUAC	Tierra Blanca
260	TLAHUAC	Zacatenco
261	TLAHUAC	Zapotitla
262	TLALPAN	2 de Octubre
263	TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 1a Secc
264	TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc
265	TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 3a Secc
266	TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 4a Secc
267	TLALPAN	Ampliación Oriente
268	TLALPAN	Barrio El Capulín
269	TLALPAN	Belvedere Ajusco
270	TLALPAN	Bosques del Pedregal
271	TLALPAN	Chichicaspatl
272	TLALPAN	Chimilli
273	TLALPAN	Colinas del Ajusco
274	TLALPAN	Cruz del Farol
275	TLALPAN	Cuchilla de Padierna
276	TLALPAN	Cuevitas
277	TLALPAN	Cultura Maya
278	TLALPAN	Cumbres de Tepetongo
279	TLALPAN	Divisadero
280	TLALPAN	Ejidos de San Pedro Mártir (I Norte)
281	TLALPAN	Ejidos de San Pedro Mártir (II Sur)
282	TLALPAN	Héroes de 1910
283	TLALPAN	Héroes de Padierna
284	TLALPAN	Isidro Fabela I (Poniente)
285	TLALPAN	Isidro Fabela II (Oriente)
286	TLALPAN	Juventud Unida
287	TLALPAN	La Magdalena Petlascalco (Pbo)
288	TLALPAN	La Palma
289	TLALPAN	La Palma 1a Sección
290	TLALPAN	Lomas de Cuilotepec
291	TLALPAN	Lomas de Padierna
292	TLALPAN	Lomas de Padierna Sur
293	TLALPAN	Lomas del Pedregal
294	TLALPAN	Lomas Hidalgo
295	TLALPAN	Los Encinos
296	TLALPAN	Los Volcanes
297	TLALPAN	María Esther Zuno de Echeverría
298	TLALPAN	Mesa de los Hornos
299	TLALPAN	Miguel Hidalgo
300	TLALPAN	Mirador 2da Sección
301	TLALPAN	Mirador del Valle
302	TLALPAN	Mirador I
303	TLALPAN	Mirador II
304	TLALPAN	Movimiento Organizado de Tlalpan
305	TLALPAN	Nuevo Renacimiento de Axalco

306	TLALPAN	Parres El Guarda (Pbo)
307	TLALPAN	Pedregal de las Águilas
308	TLALPAN	Pedregal de San Nicolás 4a Sección
309	TLALPAN	Pedregal de San Nicolás 5a Sección
310	TLALPAN	Pedregal de Santa Úrsula Xitla
311	TLALPAN	Pedregal De Sn Nicolás 1a Secc
312	TLALPAN	Pedregal De Sn Nicolás 2a Secc
313	TLALPAN	Pedregal De Sn Nicolás 3a Secc
314	TLALPAN	Plan de Ayala
315	TLALPAN	Popular Santa Teresa
316	TLALPAN	Progreso Tlalpan
317	TLALPAN	Pueblo Quieto
318	TLALPAN	Roca de Cristal
319	TLALPAN	San Andrés Totoltepec (Pbo)
320	TLALPAN	San Juan Tepeximilpa
321	TLALPAN	San juan Tepeximilpa (Ampl)
322	TLALPAN	San Miguel Ajusco (Pbo)
323	TLALPAN	San Miguel Topilejo (Pbo)
324	TLALPAN	San Miguel Xicalco (Pbo)
325	TLALPAN	San Pedro Mártir (Pbo)
326	TLALPAN	Santísima Trinidad
327	TLALPAN	Santo Tomas Ajusco (Pbo)
328	TLALPAN	Tecorral
329	TLALPAN	Texcaltenco
330	TLALPAN	Tlalpuente
331	TLALPAN	Tlaxcaltenco la Mesa
332	TLALPAN	Torres de Padierna
333	TLALPAN	Vistas del Pedregal
334	TLALPAN	Viveros de Coactetlan
335	TLALPAN	Zacatienda
336	VENUSTIANO CARRANZA	20 de noviembre
337	VENUSTIANO CARRANZA	7 de julio
338	VENUSTIANO CARRANZA	Aquiles Serdán
339	VENUSTIANO CARRANZA	Artes Graficas
340	VENUSTIANO CARRANZA	Azteca
341	VENUSTIANO CARRANZA	Caracol
342	VENUSTIANO CARRANZA	Caracol (Ampl)
343	VENUSTIANO CARRANZA	Cuchilla Pantitlán
344	VENUSTIANO CARRANZA	Damián Carmona
345	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal 1a sección
346	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal 2a sección
347	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal 3a sección
348	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal 4a sección
349	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal Pto Aéreo (Fracc)
350	VENUSTIANO CARRANZA	Felipe Ángeles
351	VENUSTIANO CARRANZA	Ignacio Zaragoza I
352	VENUSTIANO CARRANZA	Ignacio Zaragoza II
353	VENUSTIANO CARRANZA	Jamaica
354	VENUSTIANO CARRANZA	Lorenzo Boturini
355	VENUSTIANO CARRANZA	Magdalena Mixhuca

356	VENUSTIANO CARRANZA	Magdalena Mixhuca (Pblo)
357	VENUSTIANO CARRANZA	Michoacana
358	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 1a sección
359	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 2a sección I
360	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 2a sección II
361	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 2a sección III
362	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 2a sección IV
363	VENUSTIANO CARRANZA	Morelos I
364	VENUSTIANO CARRANZA	Morelos II
365	VENUSTIANO CARRANZA	Penitenciaria (Ampl)
366	VENUSTIANO CARRANZA	Pensador Mexicano I
367	VENUSTIANO CARRANZA	Pensador Mexicano II
368	VENUSTIANO CARRANZA	Peñón de los Baños
369	VENUSTIANO CARRANZA	Primero de Mayo
370	VENUSTIANO CARRANZA	Progresista
371	VENUSTIANO CARRANZA	Puebla
372	VENUSTIANO CARRANZA	Revolución
373	VENUSTIANO CARRANZA	Romero Rubio
374	VENUSTIANO CARRANZA	Sevilla
375	VENUSTIANO CARRANZA	Simón Bolívar
376	VENUSTIANO CARRANZA	Valentín Gómez Farías
377	VENUSTIANO CARRANZA	Valle Gómez
378	VENUSTIANO CARRANZA	Venustiano Carranza
379	XOCHIMILCO	Ampliación Nativitas
380	XOCHIMILCO	Ampliación San Marcos Norte
381	XOCHIMILCO	Año de Juárez
382	XOCHIMILCO	Barrio Calyequita
383	XOCHIMILCO	Barrio El Rosario
384	XOCHIMILCO	Barrio La Asunción
385	XOCHIMILCO	Barrio La Candelaria
386	XOCHIMILCO	Barrio La Concepción Tlacoapa
387	XOCHIMILCO	Barrio La Gallera
388	XOCHIMILCO	Barrio La Guadalupita
389	XOCHIMILCO	Barrio La Planta
390	XOCHIMILCO	Barrio La Santísima
391	XOCHIMILCO	Barrio Las Cruces
392	XOCHIMILCO	Barrio Pocitos
393	XOCHIMILCO	Barrio San Antonio (San Gregorio Atlapulco)
394	XOCHIMILCO	Barrio San Cristóbal
395	XOCHIMILCO	Barrio San Esteban
396	XOCHIMILCO	Barrio San José
397	XOCHIMILCO	Barrio San Juan (San Luis Tlaxialtemalco)
398	XOCHIMILCO	Barrio San Lorenzo
399	XOCHIMILCO	Barrio San Marcos
400	XOCHIMILCO	Barrio San Pedro
401	XOCHIMILCO	Barrio Santa Crucita
402	XOCHIMILCO	Barrio Tetitla
403	XOCHIMILCO	Barrio Xaltocan
404	XOCHIMILCO	Bo. La Asunción (cabecera delegacional)
405	XOCHIMILCO	Bo. San Antonio (cabecera delegacional)

406	XOCHIMILCO	Bo. San Juan (cabecera delegacional)
407	XOCHIMILCO	Cerrillos I
408	XOCHIMILCO	Cerrillos III
409	XOCHIMILCO	Cerrillos Segunda Sección
410	XOCHIMILCO	Cristo Rey
411	XOCHIMILCO	Del Carmen
412	XOCHIMILCO	El Jazmín
413	XOCHIMILCO	El Mirador (Tulyehualco)
414	XOCHIMILCO	Guadalupita
415	XOCHIMILCO	Huichapan
416	XOCHIMILCO	La Cañada
417	XOCHIMILCO	Las Animas
418	XOCHIMILCO	Las Mesitas
419	XOCHIMILCO	Lomas de Nativitas
420	XOCHIMILCO	Lomas de Tonalco
421	XOCHIMILCO	Nativitas (Tulyehualco)
422	XOCHIMILCO	Quirino Mendoza
423	XOCHIMILCO	Rancho Tejomulco
424	XOCHIMILCO	Rosario Tlali
425	XOCHIMILCO	San Andrés Ahuayucan (Pbo)
426	XOCHIMILCO	San Bartolo El Chico
427	XOCHIMILCO	San Felipe
428	XOCHIMILCO	San Francisco Tlalnepantla (Pbo)
429	XOCHIMILCO	San Gregorio Atlapulco (Pbo)
430	XOCHIMILCO	San Juan Minas
431	XOCHIMILCO	San Lorenzo Atemoaya (Pbo)
432	XOCHIMILCO	San Lorenzo La Cebada
433	XOCHIMILCO	San Lucas Oriente
434	XOCHIMILCO	San Lucas Xochimanca (Pbo)
435	XOCHIMILCO	San Luis Tlaxialtemalco (Pbo)
436	XOCHIMILCO	San Mateo Xalpa (Pbo)
437	XOCHIMILCO	Santa Cecilia Tepetlapa (Pbo)
438	XOCHIMILCO	Santa Cruz Acapulco (Pbo)
439	XOCHIMILCO	Santa Cruz Chavarrieta
440	XOCHIMILCO	Santa Cruz de Guadalupe
441	XOCHIMILCO	Santa Cruz Xochitepec (Pbo)
442	XOCHIMILCO	Santa Inés
443	XOCHIMILCO	Santa María Nativitas (Pbo)
444	XOCHIMILCO	Santa María Tepepan (Pbo)
445	XOCHIMILCO	Santiago Tepalcatlalpan (Pbo)
446	XOCHIMILCO	Santiaguito
447	XOCHIMILCO	Tablas de San Lorenzo
448	XOCHIMILCO	Tierra Nueva
449	XOCHIMILCO	Valle Santa María
450	XOCHIMILCO	Barrio San Francisco Caltongo
451	XOCHIMILCO	Recodo Caltongo
452	XOCHIMILCO	Santa Rosa Chililico
453	XOCHIMILCO	Santiago Chililico
454	XOCHIMILCO	Ampliación Caltongo
455	XOCHIMILCO	Zacapa Xicalhuacan

456	XOCHIMILCO	Tetitla La Gallera
457	XOCHIMILCO	La Huerta Tulapa
458	XOCHIMILCO	Minería
459	XOCHIMILCO	Tlaxopa II
460	XOCHIMILCO	Tlaxopa Revolución
461	XOCHIMILCO	Tlaxopa de la 1a - 6a Sección
462	XOCHIMILCO	Texoquite El Grande
463	XOCHIMILCO	Xochipila
464	XOCHIMILCO	Duraznotitla
465	XOCHIMILCO	Tepexomulco Sur
466	XOCHIMILCO	Acoca
467	XOCHIMILCO	Tlaxopa Norte 2a y 3a Sección
468	XOCHIMILCO	Provivienda
469	XOCHIMILCO	Tlaxopa Norte 4a Sección
470	XOCHIMILCO	Xochitenco
471	XOCHIMILCO	Moyocalco
472	XOCHIMILCO	Texcalhuixtle
473	XOCHIMILCO	Acoca Tepepetla
474	XOCHIMILCO	Hacienda Santiago
475	XOCHIMILCO	Colonial del Valle
476	XOCHIMILCO	La Guadalupita
477	XOCHIMILCO	El Olivo
478	XOCHIMILCO	Cruzco- La Era- Santa Inés
479	XOCHIMILCO	Axcayote
480	XOCHIMILCO	Quirino Mendoza
481	XOCHIMILCO	El Moral y Texmioca
482	XOCHIMILCO	Pedregal de San Francisco
483	XOCHIMILCO	Tejomulco El Huerto
484	XOCHIMILCO	Tototitla Ciprés
485	XOCHIMILCO	El Capulín
486	XOCHIMILCO	Ampliación Tiziclipa
487	XOCHIMILCO	Tiziclipa - Xocotitla
488	XOCHIMILCO	Terrojastitla-Comulijac
489	XOCHIMILCO	La Palma Huiztoco
490	XOCHIMILCO	Cuamecac
491	XOCHIMILCO	Barrio San Antonio
492	XOCHIMILCO	Tepetonco El Alto
493	XOCHIMILCO	San Isidro
494	XOCHIMILCO	Cabecera Delegacional / Caltongo
495	XOCHIMILCO	Santa Cruz Alcapixca
496	XOCHIMILCO	San Gregorio Atlapulco
497	XOCHIMILCO	Santiago Tepalcatlalpan
498	XOCHIMILCO	San Mateo Xalpa
499	XOCHIMILCO	San Lucas Xochimanca
500	XOCHIMILCO	Santiago Tulyehualco
501	XOCHIMILCO	San Francisco Tlalnepantla
502	XOCHIMILCO	Santa María Nativitas
503	XOCHIMILCO	San Luis Tlaxialtemalco
504	XOCHIMILCO	Santa Cecilia Tepetlapa

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día tres de julio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Dra. Marina Robles García
Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 1, 2, 11 fracción I, 16 fracción X, 18 párrafo segundo y 35 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6 fracción II, 9 fracciones I, IV, VII, XIV y XXVII, 90 Bis 5 y 95 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1, 2, 4, 7 fracción X inciso F), 190 fracciones I, II, IV, XXI y XXVI, y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 15 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su edición 873 Bis, el “DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO, LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO “CANAL NACIONAL”, cuyo objeto es establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de valores escénicos y paisajísticos; aunado a la preservación del valor histórico, cultural, turístico y recreativo de la zona.

Que las Áreas de Valor Ambiental deben contar con su correspondiente Programa de Manejo, los cuales son instrumentos de planificación y normatividad a los que se sujetará la administración y manejo de las mismas. Estos Programas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 Bis 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

Que, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en cumplimiento a su visión para la gestión eficaz y eficiente en el desarrollo sustentable de la Ciudad de México, promueve la participación de la sociedad en el diseño, ejecución y evaluación de la política ambiental mediante la gestión transparente del Programa de Manejo de Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Canal Nacional”, cuya finalidad es conocer la opinión ciudadana respecto de aquellos proyectos como instrumentos rectores de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área de valor ambiental de interés.

Que el programa de manejo correspondiente, establecerá cuáles de estas actividades están permitidas realizar de conformidad con las especificaciones de la categoría que le corresponde en términos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables; motivo por el cual, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL EL ENLACE ELECTRÓNICO QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO, LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO “CANAL NACIONAL”.

PRIMERO.- Se da a conocer el enlace electrónico que contiene el proyecto de Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano a la superficie conocida como “Canal Nacional”, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/anp/programaavacanalnacional.pdf>

SEGUNDO.- Se informa al público en general que estará a disposición el proyecto del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Canal Nacional”, para su opinión, comentarios u observaciones, a través del mecanismo siguiente:

1. Inicio

La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, pone a disposición del público en general el proyecto del programa de manejo antes mencionado para recabar y conocer la opinión, comentarios u observaciones a partir de la publicación del presente aviso.

2. Documentos de la consulta.

En el sitio web, correspondiente a la SEDEMA, tendrá para consulta de los interesados que deseen opinar, comentar u observar:

- a. El proyecto del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Canal Nacional”;
- b. El formato del documento, mediante el cual, únicamente se recibirán las opiniones, comentarios u observaciones que realicen los interesados sobre dicho proyecto;

3. Plazos.

El plazo para presentar opiniones, comentarios u observaciones, será de 15 días naturales, improrrogables, a partir de la publicación del presente aviso y serán remitidas al correo electrónico: subanps.sedema@gmail.com

4. Consideraciones.

Las opiniones, comentarios u observaciones, solo podrán remitirse dentro del plazo establecido para ser consideradas, en un documento independiente, en formato “Word”, que contenga una tabla con los rubros de; “DICE”, “DEBE DECIR” y JUSTIFICACIÓN, con tipo de letra “Arial”, número 11.

El correo electrónico, por medio del cual, se remitan las opiniones, comentarios u observaciones al proyecto en cuestión, deberá contener el nombre, teléfono y correo electrónico de contacto y/o domicilio en caso de ser necesario abundar más sobre las consideraciones que realice sobre dicho proyecto.

La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental considerará admisibles solamente las posiciones, comentarios u observaciones recibidas dentro del plazo establecido y que sean pertinentes a la propuesta en la consulta.

Las opiniones, comentarios u observaciones recibidas en tiempo y forma, será valoradas por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, para que, aquellas de conformidad con la normatividad aplicable, factibilidad socio-ambiental y viabilidad técnica, operativa y presupuestal, que sean procedentes puedan ser incluidas en el proyecto final.

TERCERO.- Se designa como responsable del resguardo del enlace electrónico a la Lic. Fanny Ruiz Palacios, Coordinadora de Comunicación y Análisis de la Información, con número de contacto 53 45 81 88 ext. 111 y domicilio en Plaza de la Constitución número 1, piso 3, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

CUARTO.- El proyecto del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Canal Nacional”, podrá ser consultado de forma física en las oficinas de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicada en Av. Constituyentes S/N Ira. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 10:30 horas a las 17:00 horas; y en las oficinas de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, ubicada Av. Año de Juárez 1900, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, C. P. 16610, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 10:30 horas a las 17:00 horas.

QUINTO.- El proyecto del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Canal Nacional” se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, una vez finalizado el proceso de de la consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – EL presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR
AMBIENTAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 1, 2, 11 fracción I, 18 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 7 fracción II, inciso L, 41 fracción II, III y XVIII, 129 fracciones XI, XII, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Sexto, fracción VIII y Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México”;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, tiene la obligación de establecer en un instrumento, los criterios jurídico – administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Administración y Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría del Medio Ambiente, con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión.

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, emite el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0750/2024, de fecha 28 de junio de 2024, por medio del cual, se emitió el Registro al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de Registro MEO-CARECI-SEDEMA-24-4E8F3D07, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS, DONDE PODRÁ SER CONSULTADOS; EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-SEDEMA-24-4E8F3D07 Y SU ANEXO JURÍDICO.

ÚNICO. - Se da a conocer los enlaces electrónicos, donde podrán ser consultados; el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de Registro MEO-CARECI-SEDEMA-24-4E8F3D07, en su versión digitalizada su correspondiente Anexo Jurídico, disponibles en los siguientes links electrónico:

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/9AK4EGoCCsfM9dk>

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/KscicmnZgKQPeMm>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. – Se nombra como responsable del enlace electrónico al Mtro. Francis Zaith Jiménez Sánchez, Subdirector de Administración de Capital Humano, ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, teléfono 5553458193

Ciudad de México, a los cinco días del mes de julio del año veinticuatro.

(Firma)

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 35, 67 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL NUNCIO RODRÍGUEZ”.

ÚNICO.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 67 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado José Manuel Nuncio Rodríguez, Titular de la Notaría 190 de la Ciudad de México, cambió de domicilio a partir del día 01 de julio de 2024, al ubicado en Calle Herschel, número 70, Piso 3, colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en esta Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas, con teléfono de atención al público: 55-6651-4645 y correo electrónico: nuncio@notaria190cdmx.com.mx

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

LIC. JOAQUIN AGUILAR MÉNDEZ, Director General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracción I y III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54, 74 fracción I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Numeral Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y;

CONSIDERANDO

Que en estricto apego a los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, realizó el trámite ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Que una vez cubiertos los requisitos, formalidades, elementos de contenido y criterios de conformación aplicables, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgó el número de registro MEO-CARECI-MPICDMX-24-4E617647 para dicho Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-MPICDMX-24-4E617647.

ÚNICO.- Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el siguiente enlace electrónico; <https://mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/668/343/891/668343891b1df902381627.pdf> el cual se encontrará disponible en el portal digital del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La encargada de mantener la liga habilitada es la Mtra. Mayra Rodríguez Lucero, Coordinadora de Administración y Finanzas, con teléfono de contacto 5555101502 y dirección en calle General Prim 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024

(Firma)

LIC. JOAQUIN AGUILAR MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde Sustituto en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 52, numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 1, 2 y 12, apartado B numeral 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 16, 21, 22, 30, 67 párrafo quinto y 71 y 228, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en lo dispuesto en los lineamientos tercero, cuarto y décimo segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020 y de conformidad con el **Registro MEO-COTECIAD-CUAJ-23-457FEA8D**, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COTECIAD-CUAJ-23-457FEA8D.

PRIMERO. Se avisa que el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con número de registro **MEO-COTECIAD-CUAJ-23-457FEA8D**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Ciudad de México, se podrá consultar (erga omnes) en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/1166.-MEO-COTECIAD-CUAJ-23-457FEA8D-firmas-originales.pdf>

SEGUNDO. Se avisa que el resguardo físico del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con número de registro **MEO-COTECIAD-CUAJ-23-457FEA8D**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Ciudad de México, queda bajo el resguardo de la Subdirección de Modernización y Planeación Administrativa de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

TERCERO. Se avisa que el responsable de mantener actualizados los enlaces electrónicos, será la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Informática de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, número telefónico 5558141100, extensión 2021; dirección en Avenida México s/n, esquina Guillermo Prieto, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, C.P. 05000, edificio Vicente Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a 4 de julio de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.

(Firma)

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ.
ALCALDE SUSTITUTO EN CUAJIMALPA DE MORELOS.

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Ing. Edgar Alejandro Barrientos Galván, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 2; 53, 55, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29 fracción IX y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México, Artículo 1º de la Ley de Obras de la Ciudad de México, Artículo 8º-D, inciso k del Reglamento de Obras Públicas de la Ciudad de México, y en relación con el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes de la Alcaldía Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 7, de fecha 10 de enero de 2019, tengo a bien se emite lo siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRA CONSULTAR EL
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA ALCALDÍA
IZTAPALAPA”**

Unico.- Que en cumplimiento a la normatividad aplicable para la Elaboración del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/2alcaldia/Manual.html>

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso estará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Alcaldía Iztapalapa, al Jefe de la Unidad Departamental de Desarrollo de Sistemas, adscrito a la Dirección General de Administración, con teléfono 56861762.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2024

ATENTAMENTE

(Firma)

Ing. Edgar Alejandro Barrientos Galván
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 424 y 450 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, emitido por la Jefatura de Gobierno.

Que dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las fiestas patronales, la cual concentra un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos necesarios para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 8 fracción II y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica:, con base en lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO HUIPULCO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 09 de agosto de 2024 y hasta las 24:00 horas del día 11 de agosto de 2024, en los establecimientos mercantiles ubicados en el Pueblo de San Lorenzo Huipulco de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a las 00:00 horas del día 09 de agosto de 2024.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2024

(Firma)

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Luis Martín Flores Mejía Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 7º, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y ante la obligación que se tiene, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a junio de 2024, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México

Cifras al 30 de junio de 2024

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-JUNIO 2024 (pesos)
Rendimientos Financieros	Intereses obtenidos	236,694.64
Ingresos por Venta de Bases de Licitación	Venta de Bases de Licitación	18,000.00
Otros	Otros ingresos o beneficios varios	91,490.93
TOTAL		346,185.57

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2024.

(Firma)

**Luis Martín Flores Mejía
Secretario Administrativo**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SEDEMA-001-2024-PI-LPN

El Ing. Rafael Obregón Viloría, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 28, 32, 33 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 16 Fracción X, 18 párrafo segundo, 35 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 25 A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción X inciso F), 190 fracciones I, VIII, XVIII, XXI y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a las personas físicas o morales, con especialidad en Construcción de Redes de Riego y Cisternas de Almacenamiento, interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter nacional para la contratación de obra pública conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la ubicación de la obra		Fecha de inicio y terminación	Plazo de Ejecución	Capital contable requerido
SEDEMA-001-2024-PI-LPN	PROYECTO INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE AGUA TRATADA PARA EL CAMELLÓN DE VITO ALESSIO ROBLES		05 de agosto del 2024 al 15 de septiembre de 2024	42 días naturales	\$2'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)					
S/C					
Costo de las Bases	Fecha Límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Acto de Fallo
\$3,000.00	15/07/2024	16/07/2024 10:00 horas	22/07/2024 10:00 horas	26/07/2024 10:00 horas	01/08/2024 10:00 horas

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número SEDEMA/DGAF-SF/02549/2024, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en el Auditorio de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN) ubicado en Av. de los Compositores S/N, Secc. II del B. de Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11100 Ciudad de México, CDMX, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases. Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México las bases serán entregadas en medio dispositivo de almacenamiento óptico o electrónico, se solicita traerlo consigo.

1. Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Los Licitantes interesados deberán presentar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo:

1.1 Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Supervisión de Obras, ubicadas en el Auditorio de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN) con domicilio en Av. de los Compositores S/N, Secc. II del B. de Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11100 Ciudad de México, CDMX.

- 1.2. Testimonio del acta constitutiva de la empresa, y modificaciones en su caso. En caso de persona física, acta de nacimiento.
- 1.3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley.
- 1.4. Documentos comprobatorios del capital contable mínimo requerido (último estado financiero auditado y/o última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta).
- 1.5. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.
- 1.6. Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, la cual debe incluirse dentro de la propuesta técnica. (Actualización no anterior al año 2021).
2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Supervisión de Obras, mediante cheque certificado, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
3. El lugar para punto de encuentro o en su caso donde se efectuarán los actos de Visita de Obra, Juntas de Aclaraciones, Aperturas del sobre único y Fallo, será en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N Ira. Sección del Bosque de Chapultepec, colonia San Miguel Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, de esta última no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.
4. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
5. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional, pesos mexicanos.
6. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos.
7. Los trabajos consistentes en el **PROYECTO INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE AGUA TRATADA PARA EL CAMELLÓN DE VITO ALESSIO ROBLES**, se llevarán a cabo en el camellón Vito Alessio Robles, ubicado en la Alcaldía Coyoacán.
8. No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
9. La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, con base en los artículos 40, fracción III y 41, fracción III de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de obra establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
10. No se permite la asociación, únicamente se podrán subcontratar las partidas de: Proyecto Ejecutivo, Mobiliario y Equipamiento.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
12. Las condiciones de pago son mediante estimaciones con periodos máximos mensuales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
13. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
 - a) De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 5% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

- b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
 - c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
 - d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A., mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
- 14.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 15.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.** Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en Construcción de Redes de Riego y Cisternas de Almacenamiento para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.
- 17.** Para el caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones, se dará por desierto el concurso en dicho acto.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE JULIO DE 2024

(Firma)

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 033

El Ingeniero Benjamín Gómez, Director de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 02 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-033-2024	\$3,000.00	15/julio/2024, hasta las 14:00 horas	16/julio/2024, a las 10:00 horas	19/julio/2024, a las 11:00 horas	24/julio/2024, a las 11:00 horas	29/julio/2024, a las 18:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	Trabajos de construcción de infraestructura física para la contención de asentamientos humanos irregulares en la Alcaldía Xochimilco, ubicado en el área de conservación "Tiziclipas", en la alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, a precio unitario y tiempo determinado.			31/julio/2024	30/diciembre/2024	\$10,000,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-033-2024**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mediante oficio de número: CDMX/SOBSE/DGAF/23-05-2024/22 de fecha 23 de mayo de 2024.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. Pago de las bases: Los interesados deberán de asistir a la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, donde les será entregada la línea de captura para realizar el pago correspondiente. Una vez que el pago haya sido acreditado en el Sistema de Depósito de las Unidades Responsables del Gasto, les serán proporcionadas las bases. En caso de no realizar el pago en los plazos establecidos no podrán participar en el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán acreditar una experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyecto ejecutivo, obra civil (concretamente construcción de muros de contención) con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2024

(Firma)

Ingeniero Benjamín Gómez
Director de Ingeniería de Costos y Concursos de
Construcción de Obras Pública

**Servicio de Medios Públicos
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA

Lic. Adrián Muñoz Galicia, Director de Administración y Finanzas en el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, suscribe la presente convocatoria, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN/SMPCDMX/DAF/03/2024 “SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS (GRASS VALLEY)”**; con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización de los servicios por parte de los proveedores, en el mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
LPN/SMPCDMX/DAF/03/2024 “SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS (GRASS VALLEY)”		CONVOCANTE \$5,000.00	16 de julio de 2024 13:00 hrs.	19 de julio de 2024 13:00 hrs.	24 de julio de 2024 13:00 hrs.	Del primer día hábil posterior al Acto de Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
01	3531000004	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS (GRASS VALLEY)		1	CONTRATO	

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Abastecimientos, Servicios Generales y Almacén, ubicada en Moras No. 533 4to. piso, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, de esta Ciudad de México, teléfono 55 9179 0400, ext. 219.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 11, 12 y 15 de julio de 2024 de 10:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago es mediante transferencia bancaria electrónica, para lo cual “La Convocante” a través de la Unidad Departamental de Finanzas, ubicada en Moras No. 533 4to. piso, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, de esta Ciudad de México, misma que proporcionará al interesado la línea de captura correspondiente, con la finalidad de que realice el pago, una vez efectuado, deberá presentar el comprobante impreso en la Unidad Departamental de Abastecimientos, Servicios Generales y Almacén para la entrega del disco compacto en procesador de texto MS-WORD, conteniendo el archivo relativo a las Bases del procedimiento licitatorio.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, ubicada en Moras No. 533 3er. piso, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, de esta Ciudad de México.

- 5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: el indicado en las Bases de la Licitación.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico aserranom.canal@gmail.com y ngarciar.canal@gmail.com
- 15.- Los responsables de la Licitación: el Lic. Adrián Muñoz Galicia, Director de Administración y Finanzas y la Lic. Alma Celia Serrano Martínez, Jefa de Unidad Departamental de Abastecimientos, Servicios Generales y Almacén.

Ciudad de México a 5 de julio de 2024.
Director de Administración y Finanzas

(Firma)

Lic. Adrián Muñoz Galicia

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD
CONVOCATORIA No. AAZCA/DGODUyS/009-2024
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delegan a la persona titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1061 de fecha 09 de marzo de 2023; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “A”, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “A” fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-111-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de Imagen Urbana, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacio Público, Av. Jardín y Sicomoro, Col. Del Gas; en la Alcaldía Azcapotzalco.			05/08/24	13/09/24	40 D.N.	\$1,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	15/07/24	16/07/24 10:00	22/06/24 10:00	26/07/24 10:00		01/08/24 10:00	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-112-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas Nivel Básico dentro de la Alcaldía Azcapotzalco.			05/08/24	28/09/24	55 D.N.	\$1,850,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	15/07/24	16/07/24 12:00	22/06/24 12:00	26/07/24 12:00		01/08/24 12:00	

Los recursos fueron autorizados con Oficio de inversión de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2024-175 de fecha 30 de enero de 2024.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles. (Fuera de este horario no se atenderá ningún interesado)

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, **vigente**.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 1.3.- Escrito en papel membretado de la empresa interesada en adquirir las bases, manifestando su solicitud haciendo referencia al número de licitación.
- 2.- En caso de adquisición:
 - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
 - 3.1.- Para la adquisición de las bases deberá acudir a la Subdirección de Obras por Contrato a fin de que le sea entregada una línea de captura, con lo cual deberá realizar su pago, misma que deberá ser devuelta dentro del término y horario establecido.
- 4.- El servidor público designado responsable para llevar a cabo lo eventos correspondientes a la(s) licitaciones de la presente convocatoria será el Arq. José Luis Camargo Flores, Subdirector de Obras por contrato adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.

- 7.- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La presente Licitación no otorgará anticipo.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: unidades de moneda nacional.
- 11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 12.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 13.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades no adjudicarán el contrato cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso o bien que se encuentren alguno de los supuestos en el artículo 43 fracciones I,II y III de la Ley de Obras de la Ciudad de México.
- 14.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 15.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 16.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 05 de julio de 2024.

(Firma)

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD**

EDICTOS

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 55/2024

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** EN CONTRA DE **JOSÉ BALTAZAR CÁRDENAS**, en su calidad de parte demandada y **DANIEL BALTAZAR RUBIO, EVELIA RUBIO DIAZ, ALICIA BALTAZAR RUBIO** y **SANTA COLUMBA BALTAZAR RUBIO** en su calidad de parte afectada, EL C. **JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, LICENCIADO **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, DICTO UN AUTO QUE DICE:

EXPEDIENTE 55/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al Juez con un escrito y cuatro traslados presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el doce de febrero de dos mil veinticuatro. Y que los TRES DÍAS concedidos a la actora en auto de dos de febrero de dos mil veinticuatro, transcurrieron del TRECE AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. Ciudad de México, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **55/2024**, el escrito presentado por la promovente mediante el cual desahoga la prevención que se le mando dar en auto de dos de febrero del año en curso.

Se tiene por presentado al Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas se apersonen al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio**, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones y documentos e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **JOSE BALTAZAR CARDENAS** en su calidad de parte demandada y **DANIEL BALTAZAR RUBIO, EVELIA RUBIO DIAZ, ALICIA BALTAZAR RUBIO** y **SANTA**

COLUMBA BALTAZAR RUBIO en su calidad de parte afectada, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado; respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE PINO NÚMERO 3, COLONIA EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09880, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 699880, COMO PREDIO DENOMINADO “LAS AGUJAS” UBICADO EN LOTE 2 DE LA MANZANA 4, COLONIA EL VERGEL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09880, CON UNA SUPERFICIE DE: 202.50 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **JOSE BALTAZAR CARDENAS en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más CUATRO DÍAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (35, 55, 452, 364 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **NOTIFICAR** a **DANIEL BALTAZAR RUBIO, EVELIA RUBIO DIAZ, ALICIA BALTAZAR RUBIO y SANTA COLUMBA BALTAZAR RUBIO en su calidad de parte afectada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más CUATRO DÍAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (35, 55, 452, 364 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:**

CALLE PINO NÚMERO 3, COLONIA EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09880, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 699880, COMO PREDIO DENOMINADO “LAS AGUJAS” UBICADO EN LOTE 2 DE LA MANZANA 4, COLONIA EL VERGEL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09880, CON UNA SUPERFICIE DE: 202.50 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 699880** que corresponde al inmueble identificado en **CALLE PINO NÚMERO 3, COLONIA EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09880, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 699880, COMO PREDIO DENOMINADO “LAS AGUJAS” UBICADO EN LOTE 2 DE LA MANZANA 4, COLONIA EL VERGEL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09880, CON UNA SUPERFICIE DE: 202.50 METROS CUADRADOS.**, a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real, evitar que se realice cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión, o transmita por herencia, el inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a **girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real 699880, proporcionado** por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo

de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 20 de febrero de 2024.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD. EXP. 160/2024

EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MARIA ALICIA ACEVEDO PALOMO Y ELVIA MENDOZA RAMIREZ**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto diversos autos que en su letra dicen:

AUTO.

EXPEDIENTE 160/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado y anexos que al mismo se acompañan, el diez de abril de dos mil veinticuatro; asimismo, se hace constar que el término de tres días otorgado mediante proveído de dos de abril de dos mil veinticuatro, transcurre del **DIEZ AL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.CONSTE. Ciudad de México, once de abril de dos mil veinticuatro.**

CONSTE. Ciudad de México, once de abril de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. CUATRO JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO DEL DESAHOGO DE LA PREVENCION.

Se tiene por desahogada la prevención ordenada por auto de dos de abril del año en curso, como se desprende de la certificación que antecede, por lo que se pasa a proveer el escrito inicial de demanda en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **MARÍA ALICIA ACEVEDO PALOMO Y ELVIRA MENDOZA RAMÍREZ** respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE PRESIDENTES NÚMERO 42, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9004706, COMO INMUEBLE LOTE 15 MANZANA 5, COLONIA PRESIDENTES, DELEGACIÓN Álvaro obregón, con una superficie de: 210.33 metros cuadrados.

En consecuencia, y con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **MARÍA ALICIA ACEVEDO PALOMO Y ELVIRA MENDOZA RAMÍREZ**, en su calidad de parte demandada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –875 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a:

1.- BÁRBARA MÉNDEZ MARTÍN.

2.- ADAD GUILLERMO LICONA MARTÍNEZ.

En su calidad de parte afectada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –875 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieran valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

CALLE PRESIDENTES NÚMERO 42, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9004706, COMO INMUEBLE LOTE 15 MANZANA 5, COLONIA PRESIDENTES, DELEGACIÓN Álvaro obregón, con una superficie de: 210.33 metros cuadrados.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en **posesión material del inmueble identificado como CALLE PRESIDENTES NÚMERO 42, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9004706, COMO INMUEBLE LOTE 15 MANZANA 5, COLONIA PRESIDENTES, DELEGACIÓN Álvaro obregón, con una superficie de: 210.33 metros cuadrados.

Quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE PRESIDENTES NÚMERO 42, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9004706, COMO INMUEBLE LOTE 15 MANZANA 5, COLONIA PRESIDENTES, DELEGACIÓN Álvaro obregón, con una superficie de: 210.33 metros cuadrados.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real número 9004706** de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del FOLIO REAL NUMERO 9004706** que corresponde al inmueble identificado registralmente como

CALLE PRESIDENTES NÚMERO 42, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9004706, COMO INMUEBLE LOTE 15 MANZANA 5, COLONIA PRESIDENTES, DELEGACIÓN Álvaro obregón, con una superficie de: 210.33 metros cuadrados.

Cuya titular registral lo es **MARÍA ALICIA ACEVEDO PALOMO** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

AUTO.

EXPEDIENTE: 160/2024

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa y una comparecencia presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el nueve de abril del año en curso. **CONSTE.- CIUDAD DE MÉXICO, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

CIUDAD DE MÉXICO, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente la comparecencia de la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO de fecha nueve de abril del año en curso, mediante la cual se da por notificada del contenido del proveído de dos de abril del año en curso

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO** que autoriza y da fe. Doy Fe.

AUTO.

EXPEDIENTE 160/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, dos de abril de dos mil veinticuatro.**

CONSTE. Ciudad de México, dos de abril de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **160/2024**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 46 FOJAS
2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIAO/AO-3/UI-1 C/D/00664/04-2022 y su acumulada CI-FIAO/UAT-AO-4/UI-1 S/D/02577/04-2022 EN 312 FOJAS
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIAO/00664/74/2022-05 EN 477 FOJAS
4. CUATRO JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD'S CADA UNO).

Se tiene por presentado al Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar** el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, teléfono y correo** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se previene a la parte actora para que:

- Señale los domicilios para emplazar a las codemandadas: **MARÍA ALICIA ACEVEDO PALOMO Y ELVIRA MENDOZA RAMÍREZ**; así como los domicilios para emplazar a los afectados: **BÁRBARA MÉNDEZ MARTÍN Y ADAD GUILLERMO LICONA MARTÍNEZ**.

- Exhiba las copias de traslado suficientes del desahogo de dicha prevención, así como de los documentos que llegare a presentar para los traslados.

Lo que deberá hacer en el término de **TRES DÍAS**, en la inteligencia que, de no hacerlo, **NO SE DARA OCURSO A LA DEMANDA PROPUESTA**, ordenándose en su oportunidad la devolución de los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido, previa razón que de su recibo obre en autos por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroe 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 16 de abril de 2024.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LICENCIADO JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO

ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, BOLETÍN NÚMERO 67, EN LA PARTE RELATIVA A LOS: “LINEAMIENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIOS DE ACUERDO, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL Y CIVILES DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.”

EDICTO

Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los
Pinos, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100

Secretaría “B”

Exp: 224/2024

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **PAUL ESPONDA ESTRADA** expediente 224/2024, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto unos autos que a la letra dice:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimiento Civiles para la Ciudad de México, se hace del conocimiento de los justiciables del titular de este H. Juzgado el Licenciado en Derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO**, para todos los efectos legales conducentes.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado David Bernal Cruz, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia autenticadas en **420 fojas**, de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00209/03-2023** y su acumulada **CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00048/03-2023**, iniciada en la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 2.-Expediente Administrativo número **FEED/T1/CI/FIDN/00209/105/2023-05**, en **333 fojas**;
- 3.- Legajo de copias autenticadas en **47 fojas**;
- 4.- Un Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), denominado Hacienda Santa Cecilia y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada **CARPETA DE INVESTIGACIÓN**, con dos archivos la primera denominada **FOJA 384**, conteniendo una video grabación de audiencia y el segundo, que contiene escaneo de la carpeta de investigación **CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00209/03-2023** y su acumulada **CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00048/03-2023**, y la segunda carpeta denominado **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, conteniendo tres archivos, el primero denominado **FOJA 218**, conteniendo video grabación de audiencia, el segundo titulado **FOJA 258**, conteniendo dos archivos el primero un archivo PDF denominado **oficio de respuesta IMSS**, con escaneo de oficio de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, el segundo archivo en formato Excell, denominado **Tabla de información del Trabajador PAUL ESPONDA ESTRADA**, y el tercer archivo en formato PDF, con escaneo del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00209/105/2023-05.-CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **224/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito inicial de demanda del Licenciado David Bernal Cruz, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Javier Hernández Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Sonia Chávez Carrillo, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Michelle Desairee Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López, Lizbeth Hernández Zavala, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Yessenia Cruz Padilla, Alina Berenice Morales Arrellano, Tania Sarahi Cruz Gómez, Carlos Higuera Salcedo y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle ubicada en calle **Digna Ochoa y Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,**

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **PAUL ESPONDA ESTRADA**, de quien se reclama como prestaciones principales las siguientes:

“PRESTACIONES.**A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:**

> CALLE HACIENDA SANTA CECILIA NÚMERO 124, COLONIA RESIDENCIAL VILLA QUIETUD EN COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04950, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9086726, COMO INMUEBLE LOTE 23, MANZANA 19, SECCIÓN 3o, COLONIA FRACTO “VILLA COAPA”, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO COMERCIALMENTE “VILLA QUIETUD”, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO: 160.00 METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/00209/105/2023-05**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar al C. **PAUL ESPONDA ESTRADA**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **PAUL ESPONDA ESTRADA**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS 02 [DOS] DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada y afectados, (documentos escritos y CD), se conforma por **840 [ochocientos cuarenta] fojas** , en consecuencia, el excedente es de 340 [trescientos cuarenta] fojas, por lo tanto se concede al demandado, **02 [DOS] DÍAS HÁBILES MÁS**, para un total de **17 [DIECISIETE] DÍAS HÁBILES**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	40
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	420
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	333
COPIAS AUTENTICADAS	47
TOTAL	840

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que

los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace al demandado PAUL ESPONDA ESTRADA, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **al demandado**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.**

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.**

AVISOS.

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda **“firmado electrónicamente”**. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al **“Modulo de Turno de Atención a Usuario”** en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

NOTIFÍQUESE.-LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.

(Firma)

LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA "A"
Exp. No 232/2024**

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ROGELIO RUBEN GRANADOS GARCIA**, Expediente **232/2024**. El C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, da cuenta al C. Juez con una demanda inicial presentada ante Oficialía de Partes Común en fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro y radicada ante Oficialía de Partes del Local del Juzgado el día **dos de mayo del año dos mil veinticuatro**, al que se acompaña: Tres juegos de copias autenticadas expedidas por el agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada en extinción de dominio. **CONSTE. - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: que el presente auto se publica en el Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones (SICOR) y Boletín Judicial como "NO PUBLICADO DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO" derivado de problemas y/o fallas que presentó el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) en el que no permitió firmar electrónicamente las resoluciones. **CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** Conste. DOY FE.

AUTO DE RADICACIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente **físico y digital**, con el número **232/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **Sonia Chávez Carrillo**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Sylvio Joaquín Geminiano Salmaron, Reynoso Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Josué Raymundo Ortiz López y Yessenia Cruz Padilla personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Verónica Jiménez García, Sánchez Jiménez Alma Delia José Juan Gutiérrez Hernández y Tania Sarahi Cruz Gómez, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-00, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **ROGELIO RUBÉN GRANADOS GARCÍA**, de quien se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en: > UBICADO EN CALLE ORIENTE 259, EXTERIOR 203, DEPARTAMENTO F1, CONDOMINIO 203, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTÁCALCO, CÓDIGO POSTAL 08500, CIUDAD DE MÉXICO.

> IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL NO. 1007530. COMO DEPARTAMENTO F-1. CONDOMINIO 203. CALLE ORIENTE 259. COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL. ALCALDÍA IZTACALCO. CIUDAD DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 40.30 M2 (CUARENTA PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS). COLINDANDO AL:

N.2.95M. CON PATIO, E. 10.20M. CON DEPTO. NO. E-1, S. 2.95 M. CON LOTE 19 DE PRIV. DE OTE. 257, 0.1.35 M. CON PATIO, S. 2.15 M. CON PATIO, 0.475 M. CON PATIO, N.2.15M. CON PATIO, O. 4.10 M. CON PATIO, ARRIBA CON DEPTO. NO. F-2, ABAJO CON CIMENTACIÓN.

Identificado de acuerdo a las escrituras número 25,041, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, NOTARIO NÚMERO 174 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO DEPARTAMENTO NUMERO UNO, DEL EDIFICIO “F” SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOSCIENTOS TRES, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIDN/0722/212/2022-11**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **ROGELIO RUBÉN GRANADOS GARCÍA**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la demandada **ROGELIO RUBÉN GRANADOS GARCÍA** y **afectado Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS TRES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos son de 1,214 fojas. **Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado y afectado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace al demandado, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce al demandado y afectado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.**

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.**

AVISOS.

En acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda **“firmado electrónicamente”**. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al **“Modulo de Turno de Atención a Usuario”** en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicas.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apearse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los **“Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México”**, para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas. Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA** con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DEL 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 115/2024

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de DIMAS JIMÉNEZ MENDOZA y JORGE ENRIQUE SOMMERZ PÉREZ SU SUCESIÓN por conducto de su interventor judicial MIGUEL ÁNGEL RUBLUO CALVA ISLAS, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE DICE:

EXPEDIENTE 115/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al Juez con un escrito y dos traslados presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el doce de marzo de dos mil veinticuatro. Y que los TRES DÍAS concedidos a la actora en auto de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, transcurrieron del ONCE AL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **115/2024**, el escrito presentado por el promovente mediante el cual desahoga la prevención que se le mando dar en auto de cuatro de marzo del año en curso.

Se tiene por presentado al Licenciado DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas se apersonen al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio**, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **DIMAS JIMENEZ MENDOZA y JORGE ENRIQUE SOMMERZ PEREZ SU SUCESIÓN por conducto de su interventor judicial MIGUEL ANGEL RUBLUO CALVA ISLAS, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado;** respecto del bien inmueble ubicado en:

CASA 334 DE LA CALLE TETRAZZINI Y 137 DE CALLE LEÓN CAVALLO, COLONIA VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07870, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9519393, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA “U”, LOTE 8, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES CASA N° 334 DE LA CALLE DE TETRAZZINI Y 137 DE LA CALLE DE LEÓN CAVALLO, CALZADA VALLEJO (EX MUNICIPALIDAD DE GPE HGO.) CON UNA SUPERFICIE TERRENO 659.88 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR a DIMAS JIMENEZ MENDOZA y JORGE ENRIQUE SOMMERZ PEREZ SU SUCESIÓN por conducto de su interventor judicial MIGUEL ANGEL RUBLUO CALVA ISLAS en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más SEIS DÍAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los **EDICTOS** respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES** con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:**

CASA 334 DE LA CALLE TETRAZZINI Y 137 DE CALLE LEÓN CAVALLO, COLONIA VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07870, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9519393, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA “U”, LOTE 8, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES CASA N° 334 DE LA CALLE DE TETRAZZINI Y 137 DE LA CALLE DE LEÓN CAVALLO, CALZADA VALLEJO (EX MUNICIPALIDAD DE GPE HGO.) CON UNA SUPERFICIE TERRENO 659.88 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita la **custodia del Folio Real Número 9519393**, que corresponde al inmueble identificado en **CASA 334 DE LA CALLE TETRAZZINI Y 137 DE CALLE LEÓN CAVALLO, COLONIA VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07870, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9519393, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA "U", LOTE 8, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES CASA N° 334 DE LA CALLE DE TETRAZZINI Y 137 DE LA CALLE DE LEÓN CAVALLO, CALZADA VALLEJO (EX MUNICIPALIDAD DE GPE HGO.) CON UNA SUPERFICIE TERRENO 659.88 METROS CUADRADOS., a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real, evitar que se realice cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión, o transmita por herencia, el inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, sin pago de derechos, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real Número 9519393**, proporcionado por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 21 de marzo de 2024.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ORAL
EDICTO
GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALMACÉN DIDÁCTICO, S.A. DE C.V. Y
LUIS MANUEL ORDOÑEZ CAMACHO.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL promovido por BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de ALMACÉN DIDÁCTICO, S.A. DE C.V. Y LUIS MANUEL ORDOÑEZ CAMACHO, radicado ante el C. Juez Vigésimo Noveno de Proceso Oral en Materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, bajo el expediente 25/2022, en la Secretaría "A", se dictaron los siguientes proveídos:

"Ciudad de México, a treinta de mayo del año dos mil veinticuatro.

...como lo pide la publicación de los edictos ordenada en el auto de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro se ordena sea llevada a cabo en el periódico denominado "LA PRENSA" en lugar del periódico "LA JORNADA"... Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Noveno de Proceso

Oral en Materia Civil y Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Maestra en Derecho YANETH KARINA HERNÁNDEZ NICOLÁS, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Monge Pérez que autoriza y da fe. Doy Fe."

"Ciudad de México, a doce de marzo del dos mil veinticuatro.

...se acuerda llevar el requerimiento de pago solicitado,

de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad en relación al artículo 1393 en relación con el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por medio de edictos a **ALMACÉN DIDÁCTICO, S.A. DE C.V. y LUIS MANUEL ORDOÑEZ CAMACHO**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico denominado "La Jornada", haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a los codemandados en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia... Atendiendo a lo ordenado en líneas que anteceden, se ordena realizar el **requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio** de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, visible a fojas 37 a 39 de los autos, en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en los siguientes términos: ...Requerimiento de pago a los demandados, por la cantidad de **\$801,244.33 (OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda... Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y **requiérase a la parte demandada**, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, **embárguense bienes de su propiedad** suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora... Publicándose el mismo por tres días consecutivos en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días. Se precisa a la parte actora, que el requerimiento de pago no podrá efectuarlo, hasta que transcurran los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos relativos al emplazamiento, a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Noveno de Proceso Oral en Materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Maestra en Derecho Yaneth Karina Hernández Nicolás, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Monge Pérez que autoriza y da fe. Doy fe."

"Ciudad de México, a veintiséis de enero del año dos mil veintidós.

...Se tiene por presentada a BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL... demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL de ALMACÉN DIDÁCTICO, S.A. DE C.V. y LUIS MANUEL ORDOÑEZ CAMACHO, el pago de la cantidad de 801,244.33 (OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda. Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, lo anterior con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1393, 1394 y 1395 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, así como el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. Se provee auto de ejecución, con efectos de mandamiento en forma y requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora; hecho que sea, con las copias simples exhibidas debidamente selladas, cotejadas, foliadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a los demandados **ALMACÉN DIDÁCTICO, S.A. DE C.V.** y **LUIS MANUEL ORDOÑEZ CAMACHO** MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL en términos del artículo 1390 ter 6 del Código de Comercio, para que dentro del plazo de OCHO DÍAS más UN DÍA con fundamento en el número 1075 del Código de Comercio, en razón de la distancia, de contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, efectúen el pago o se opongan a la ejecución, pudiendo oponer las excepciones que considere pertinentes; apercibidas que de no hacerlo el juicio continuará en su rebeldía. Apercibida de igual modo, que se presumirán confesados los hechos de la demanda, siempre que el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con la parte demandada, su representante o apoderado; quedando a salvo sus derechos para probar en contra. En cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, mismo que es de aplicación supletoria a la legislación mercantil... Se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan, reservándose proveer sobre su admisión o no, hasta la etapa correspondiente de la audiencia preliminar, en término de lo previsto en el artículo 1390 Bis 37 del Código de Comercio. Se hace saber a las partes que en términos del artículo 1390 Bis 10 del Código de Comercio, ésta y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, en cuanto a la etapa postulatoria o escrita, le surtirán efectos mediante la publicación de las determinaciones en el Boletín Judicial, y respecto de las resoluciones emitidas en la etapa de instrucción u oral, le surtirán efectos en el mismo acto en que se dicten, es decir en las respectivas audiencias, atento a lo establecidos en el artículo 1390 Bis 22 del Código en comento. Asimismo, en términos del artículo 1390 bis 33 del Código en cita... se hace del conocimiento de las partes, que aquella que deje de asistir sin justa causa al lugar, día y hora, que en su caso se señale para que tenga verificativo la AUDIENCIA PRELIMINAR, se le impondrá una sanción de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que es necesaria la presencia de las partes para las etapas de conciliación de las partes por conducto del Juez, para la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y la fijación de acuerdos probatorios. Lo anterior atendiéndose a la suerte principal reclamadas u a la capacidad económica de las partes... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Noveno de Proceso Oral en Materia Civil, de la Ciudad de México, Maestra en Derecho YANETH KARINA HERNÁNDEZ NICOLÁS, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Monge Pérez que autoriza y da fe. Doy fe.”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “C”

(Firma)

LIC. ALEJANDRO MONGE PÉREZ



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)